EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 658 del 21 de diciembre de 2016 modificado por el Acuerdo No. 664 de 28 de marzo de 2017 y la Resolución Reglamentaria No. 014 del 19 de mayo de 2016 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Decreto 409 del 16 de marzo de 2020, *"Por el cual se crea el régimen de carrera especial de los servidores de las Contralorías Territoriales"*, en el artículo 2 fija como campo de aplicación los servidores públicos de las contralorías territoriales y en el artículo 18 numeral 3, establece el nombramiento en provisionalidad como una de las clases de provisión de los empleos, indicando que *"Es aquel que se hace a una persona para proveer de manera transitoria un empleo de carrera en vacancia temporal o definitiva."*, en concordancia con el artículo 20, que consagra el nombramiento en provisionalidad como forma excepcional de provisión de los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva.

Que en cuanto a los vacíos normativos en materia del régimen de carrera y de retiro del servicio el artículo 47 ibídem prevé lo siguiente: "Las situaciones administrativas y aspectos no contemplados en este capítulo se regirán por las disposiciones del Régimen General de la Rama Ejecutiva aplicables a los empleados públicos. Los aspectos aquí no previstos en materia de carrera administrativa se resolverán y tramitarán con arreglo a lo contenido en las normas generales de carrera".

Que el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CODIGO 219, GRADO 03,** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., se encuentra en vacancia definitiva.

Que conforme a la normativa precitada y dadas las necesidades del servicio se requiere suplir de manera transitoria el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CODIGO 219, GRADO 03,** de la Planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., que se encuentra en vacancia definitiva, mientras se provee como resultado del concurso de méritos que se adelante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 (modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019) o los artículos 23 y 24 del Decreto 409 de 2020, según corresponda, o la norma aplicable que para el efecto determine la autoridad que ostente la competencia para adelantar el proceso de selección a que haya lugar.

Que, en virtud de lo anterior, previa verificación realizada por la Subdirección de Carrera Administrativa de la Dirección de Talento Humano, se encontró que el (la) señor (a) **JOSÉ CRUZ BUITRAGO AVELLANEDA,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 19.361.882, cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CODIGO 219, GRADO 03.**

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter provisional a **JOSÉ CRUZ BUITRAGO AVELLANEDA,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 19.361.882, para desempeñar el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CODIGO 219, GRADO 03,** de la Planta Global de la Contraloría de Bogotá D.C., a partir de la fecha de posesión y hasta que el empleo sea suplido mediante concurso de méritos.

ARTÍCULO SEGUNDO. La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal en que se vaya a reconocer.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 06 DIC 2021

ANDRÉS CASTRO FRANCO
Contralor de Bogotá, D.C.

	Nombre e E-Mail	Cargo y Dependencia	Firma y Fecha	
PROYECTÓ	Edgar Mauricio Moreno Moreno emoreno@contraloriabogota.gov.co	Profesional Dirección de Talento Humano (e)	Edgar Mauricio Moreno Moreno	Dic-2021
REVISÓ	Henry León Torres hleon@contraloriabogota.gov.co	Director de Talento Humano (e)	Henry León Torres	Dic-2021
APROBÓ	Henry León Torres hleon@contraloriabogota.gov.co	Director de Talento Humano (e)	Henry León Torres	Dic-2021

Los arriba firmantes, dentro del límite de nuestras funciones, grados de autoridad y responsabilidades establecidas en el Manual de Funciones, declaramos que el presente documento se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y por lo tanto lo presentamos para firma. La firma escaneada/digitalizada impuesta, por la contingencia del COVID-19 es válida de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 491 de 2021.